

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 8, del Acta de la Sesión 5065-2001, celebrada el 31 de enero del 2001, con base en lo manifestado por el Departamento Monetario en su memorando DM-034 del 26 de enero del 2001, y

considerando que:

- 1. Las condiciones financieras del Acuerdo de Cooperación son bastante favorables.**
- 2. La ejecución de este acuerdo en el año de su vigencia tendría efectos favorables sobre las reservas monetarias internacionales.**
- 3. Las razones de endeudamiento externo muestran un margen amplio para contratar créditos en el exterior sin comprometer la capacidad de pagos internacionales del país.**
- 4. La atención de las operaciones cuasifiscales del Banco Central de Costa Rica por parte del Ministerio de Hacienda tendrá un efecto positivo sobre las pérdidas de la Institución y por ende sobre el manejo e instrumentación de su política monetaria, lo cual es importante para alcanzar el objetivo de reducir la tasa de inflación a niveles internacionales y mantener la estabilidad macroeconómica del país.**

dispuso:

emitir dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica al Proyecto de Ley “Aprobación del Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas, su Addendum y Adición de un Artículo 175 Bis a la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, del 3 de noviembre de 1995”, expediente 14.176, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” 242 del 18 de diciembre del 2000.

Cordialmente,

**Lic. Jorge Monge B.
Secretario general**